



RESOLUCIÓN No. 0178

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 16 de diciembre de 2020,

CONSIDERANDO

El memorando 1194/STP-TENA, del 9 de diciembre de 2020, emitido por la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, mediante el cual se pone en conocimiento del Concejo el Presupuesto del Año 2021, aprobado por el Directorio de la Empresa Pública Municipal EMPUDEPRO TENA EP;

Que, la Empresa Pública Municipal EMPUDEPRO TENA EP, mediante oficio 085-GG-Etep-2020, del 2 de diciembre de 2020, remite adjunto la Resolución del Directorio 008-2020-Etep y sus anexos, mediante la cual entre otros puntos se aprueba el ante proyecto de Presupuesto de la señalada Empresa para el Ejercicio Fiscal del Año 2021;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 314 establece que el Estado será responsable de la provisión, entre otros, de los servicios públicos, los cuales deberán responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que, de acuerdo con el artículo 315 de la Constitución de la República, el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el artículo 267 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: De las empresas públicas.- Los presupuestos de las empresas públicas de los gobiernos autónomos descentralizados, sean de servicios públicos o de cualquier otra naturaleza, se presentarán como anexos en el presupuesto general del respectivo gobierno; serán aprobados por sus respectivos directorios y pasarán a conocimiento del órgano legislativo correspondiente. Entre los egresos constarán obligatoriamente las partidas necesarias para cubrir el servicio de intereses y amortización de préstamos.



Que, el artículo 268 íbidem dispone: Referencia normativa.- El período de vigencia así como el proceso de formulación y aprobación del presupuesto de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados, se regirán por las normas de este Código, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la normativa territorial aplicable.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresa Pública, establece: “Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa....”;

Que, el artículo 9 de la Ley íbidem, señala: “ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.
- Son atribuciones del Directorio las siguientes: 1. Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento; [...] 4. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa; [...] 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución; [...] 7. Aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la Empresa sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General”;

Que, el artículo 18 de la Ordenanza Municipal 0078-2020, manda: “ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio las siguientes: a) Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento; d) Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa; c. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución;

RESOLVIÓ

1. Dar por conocido el anteproyecto del Presupuesto de la Empresa Pública Municipal EMPUDEPRO TENA-EP, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.
2. Encargar a la Dirección Financiera adjuntar como anexo en la Ordenanza Presupuestaria del GAD Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del Año 2021.

Tena, 29 de diciembre de 2020.


Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:
Sr. Alcalde
Señora y Señores Concejales
Procurador Síndico
Secretaría Técnica de Planificación Cantonal
D. Financiera
Empresa Municipal EMPUDEPRO TENA EP
Archivo



2020/12/30

10h30